

Digo yo Joseph Cristete. Lezino de la
 gar de warrales que como una bacadera 28
 años. Prenada que es propia de los señores
 de billa xanez y se adbierte que ha de tener
 los caros de la menor adbierte mas de un año
 y es condición de que si por heli quenzia de di
 Joseph de no dar la de comerse en unese hay de
 pagarla por entero y asime obngo con mi per
 sona y bienes habidos y de por haber y para que
 coscelo firma en este Lugar de warrales
 a veinte y tres dias del mes de Junio de
 mil setecientos ochenta y dos 1782
 Joseph de as V. H.

T

Digo yo Manuel de Ogazon sei. del Lugar de Vanza
olalla que tome en renta y arrendam^{to} de los señores
de Villa Lanes; una Cueva y una Caba con ve^y arcos de fierro
cabida Robenta y cinco Cantara; por tiempo de ocho años
y otra tanta paga; y la primera adere^{se} para el día pu^{er}
de Noviembre del año de la fecha; por la que he de pagar
a veinte y en cada un año ala persona que v^udr^e.
represente; a lo que me obligo con mi persona y bienes
presentes y futuros habidos y de por haber y que se no
lo hacer el pagar toda la cosa que se causaren y para
que comte lo fuere; en este de V. olalla ap^unt. de
henere de mil se^{ta} ochenta y tres; que adbiere y
en esta Cueva era una Caba con cuatro arcos de
fierro cabida como se^{ta} ochenta Cantara; y esta queda
ad^upon^{on} de los señores. Manuel Ruiz de Ogazon

(Con Lo.)